



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

Autos: "KRISTOFIS, Anastasio s/solicitud anulación
 Acta N° 132 JEP – PACH " (Expte. N° 960-K-
 2010).-----

RAWSON, 25 de noviembre de 2.010.-

----- **VISTO:** -----

----- La presentación del Sr. Anastasio Jatsis KRISTOFIS invocando la calidad de Apoderado de la Lista N° 2-Amarilla del Partido Acción Chubutense (PACH), por la cual solicita se declare la nulidad del Acta N° 132 de la Junta Electoral de dicho partido.- -----

-----y **CONSIDERANDO:** -----

----- Que el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia ha dicho que la competencia es un presupuesto del proceso que debe verificarse “in limine litis” y sobre el cual el juez requerido debe pronunciarse de oficio (Conf. Art. 4 y 340 del CPCC).-----

----- Que en este orden de ideas, el Tribunal Electoral Provincial no es ajeno a la interpretación y aplicación de las normas atinentes a este presupuesto procesal, así lo ha expresado en Resoluciones N° 17/TEP/07, 20/TEP/07, entre otras, y muy recientemente, en Resolución N° 78/TEP/10.-----

----- Que por el Acta mencionada la JEP-PACH resolvió “determinar la nulidad de la boleta oficializada por la lista N° 2 para las elecciones internas del próximo 27 de noviembre”, y otorgó plazo hasta el día miércoles 24 de noviembre, hasta las 18 hs., para la presentación de “una nueva boleta con nueva conformación”. Ello, teniendo por único fundamento la renuncia del Sr. IRIANI, Ricardo A. M., precandidato a Vice Gobernador y a segundo Diputado Provincial.-----

----- Que analizados los preceptos de la Carta Orgánica del Partido Acción Chubutense (PACH) y el reglamento electoral del mismo, agregado al Expediente N° 6/83 –TEP, “Partido Acción Chubutense s/ Solicita

reconocimiento como partido político provincial”, no hay normas que prevean la forma de efectuar reemplazo alguno en caso de renuncia, tanto luego de oficializada la lista de candidatos como de la oficialización de las boletas.-----

----- Que no obstante lo dicho “supra” el TEP debe brindar una pronta respuesta al planteo efectuado. Así considera que la exigencia de presentar una nueva boleta donde conste una nueva conformación resulta a todas luces desmedida, máxime si se tiene en cuenta la proximidad de la fecha de la elección interna -27 de noviembre de 2010-. Ello incide sobre el desenvolvimiento normal del proceso electoral, afecta el derecho de terceros, pues debe tratarse que la totalidad de las agrupaciones internas que traducen pensamientos políticos propios intervengan en el acto comicial. (conf. AGRELLO, Eduardo, Código Electoral Nacional Comentado, Ed. Mave, año 2001, pág 81 y sigs.).-----

----- Que siempre ha de primar el principio de participación con relación a los aspectos formales, el que se vería en los presentes seriamente afectado. Por ello corresponde autorizar a la lista N° 2-AMARILLA a participar en los futuros comicios internos con la boleta que en su momento -9/11/2010- fuera oficializada mediante Acta N° 125; ya que no es impedimento la denunciada renuncia del pre candidato a Vice Gobernador y Diputado Provincial.-----

----- A mayor abundamiento, cabe agregar que los plazos electorales en su faz ordenatoria u operativa, cuentan con una particularidad que reviste característica esencial, esto es, el efecto preclusivo que acarrear sus vencimientos. Esto significa que el vencimiento de los términos previstos por la normativa electoral cierra definitivamente la etapa, sin posibilidad de ingresar nuevamente a la misma; por lo que no corresponde exigir la oficialización de una nueva boleta cuando ese estadio procesal electoral ya fue superado.-----



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

Autos: "KRISTOFIS, Anastasio s/solicitud anulaci3n
 Acta N° 132 JEP – PACH " (Expte. N° 960-K-
 2010).-----

----- Que por ello el Tribunal Electoral Provincial: -----

----- **RESUELVE** -----

----- 1°) **HACER** lugar a lo solicitado a fs. 4, dejando sin efecto el Acta N° 132 JEP-PACH, que determin3 la nulidad de la boleta oficializada el d3a 9/11/2010, correspondiente a la lista N° 2-AMARILLA para los comicios a celebrarse el d3a 27/11/2010.-----

----- 2°) **AUTORIZAR** a la lista N° 2-AMARILLA, del Partido Acci3n Chubutense a competir en las elecciones internas del 27/11/2010, en todo el Distrito Chubut, con la boleta oficializada mediante Acta N° 125 JEP de fecha 9/11/2010. -----

----- 3°) **REG3STRESE** y notif3quese.-----

Fdo.: Dr. Daniel A. REBAGLIATI RUSSELL - Dr. Jorge Luis MIQUELARENA - Dr. Carlos Alberto TESI - Dip. Jorge Valent3n PITIOT.-----

REGISTRADA BAJO EL N° 83 AÑO 2010. CONSTE
